

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Mayo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO
Núm. 1362

El Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria fecha veinte y cuatro de Abril último, acordó solicitar autorización para establecer fieltos en las aldeas de Cardeña, Azuel, Venta del Chorro y Cerezo, enclavadas en la parte montuosa del extrarradio de este término, al objeto de realizar en ellas la cobranza del impuesto de consumos, cereales, alcoholes y sal, al presentar las especies al adeudo, aplicando los tipos de gravamen marcado en la primera clase de población de la tarifa primera del vigente reglamento, aumentados con los recargos correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha, pueden reclamar contra citado acuerdo ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Alcaldía.

Montoro siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Bartolomé Romero.

VILLA DEL RIO
Núm. 1348

Don Enrique Ortiz Aboin, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos municipales, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896 á 97, por arren-

damiento á venta libre por un año del impuesto sobre determinadas especies, divididas en siete grupos, mandando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que ha de celebrarse en el Salón bajo de las Casas Consistoriales y que dará principio á las doce de la mañana del domingo 31 de Mayo, ante una Comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Notario, celebrando un solo remate por cada grupo, principiando el acto por el primero en el orden que se consigna, tomando como punto de partida el tipo respectivo de cada uno de ellos, que es el siguiente:

	Pts.	Cts.
Primer grupo.—Pan en equivalencia del trigo y sus harinas.	11692	80
Segundo grupo.—Carnes y tocinos en fresco y saladas.	5839	70
Tercer grupo.—Vino y vinagre.	4215	
Cuarto grupo.—Jabón duro y blando.	1608	40
Quinto grupo.—Petróleo y arroz.	1695	80
Sexto grupo.—Alcoholes y aguardientes.	2444	12
Séptimo grupo.—Sal común.	1204	

La subasta será por pujas á la llana bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, que desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, para instrucción de cuantas personas quieran interesarse en la licitación, teniendo entendido que para hacer proposiciones ha de constituirse previamente en la Caja municipal ó sobre la mesa de la presidencia una cantidad equivalente al dos por ciento del importe del grupo ó grupos sobre que hallan de recaer, y que una vez probado el remate por la Administración de Hacienda, ha de formalizarse la fianza definitiva consistente en mil quinientas pesetas en metálico en la citada Caja municipal, por cada uno de los grupos primero, segundo y sexto, ochocientas pesetas por el tercero, trescientas cincuenta pesetas por cada uno de los grupos cuarto y quinto y doscientas cincuenta pesetas por el séptimo perdiendo el depósito, que quedará á favor del Municipio si no se verifica oportunamente.

Y para que se tenga en cuenta se hace constar que no se reconocerá oesión alguna que no se verifique en forma legal y previa aprobación del Ayuntamiento.

Lo que he acordado hacer público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en el remate.

Villa del Rio á 7 de Mayo de 1896.— Enrique Ortiz.—P. S. M., Salvador Muñoz.

BENAJEMÍ
Núm. 1350

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día tres del actual, acordó arrendar en subasta pública las tierras denominadas del Castillo, sita en este término, propiedad del Municipio, por tiempo de cuatro años, á partir del treinta de Septiembre próximo venidero y renta anual de quinientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará por pujas á la llana á los once días de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento, de doce á dos de la tarde, ante el señor Alcalde y Comisión de señores Concejales con arreglo en un todo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en citada Secretaría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Benajemí 9 de Mayo de 1896.—Antonio Martín Lindes.

O B E J O
Núm. 1351

Don Antonio Rubio Izquierdo, Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que acordado por dicha Corporación y asociados contribuyentes el arriendo con la exclusiva de los derechos de consumo referentes á las especies, vino, aguardientes y licores y carnes de cerdo y hebra en fresco y saladas, y á venta libre los de las demás de la 1.ª tarifa, excepto la sal, para cubrir el cupo y recargos de esta localidad en el próximo ejercicio de 1896 á 97, se convocan licitadores para la subasta, que tendrá efecto en estas Casas

Consistoriales el oncenavo día de la fecha en que el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia publique este anuncio.

El citado acto dará principio á las diez y media de la mañana, por el grupo de las especies á la exclusiva y bajo el tipo de 3009 pesetas 9 céntimos, y terminará á las doce de la misma; de esta hora á la una y media de la tarde por el sistema de pujas á la llana, que también se empleará en las del primer grupo, se podrán hacer posturas para los del segundo, ó sea las de venta libre, sirviendo de tipo la suma de 2487 pesetas 14 céntimos.

Los pliegos de condiciones formados por este Ayuntamiento donde constan los demás pormenores, la fianza que ha de prestar el arrendatario, que será la 4.ª parte de la adjudicación, y el 2 por 100 del tipo para hacer proposiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde los interesados podrán examinarlos.

Obejo diez de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Rubio.

C A B R A
Núm. 1352

Don Joaquín Fernández Tejeiro y Homat, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 22 del corriente mes de Mayo, de doce á dos de la tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo sobre las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento provisional de 21 de Junio de 1889, por pujas á la llana y por el tiempo de un año, que comprende el próximo económico de 1896 á 97.

En esta subasta servirá de tipo la suma de 203.091'05 pesetas que es el importe del encabezamiento; el 3 por 100 sobre la cifra anterior por gastos de conducción y cobranza, y el recargo del 100 por 100 sobre la cuota del Tesoro por recargos municipales, bajo las condiciones que constan del pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable el haber constituido depósito provisional en la Caja municipal, por la suma de dos mil pesetas, que serán devueltos en el acto al posterior que no obtenga á su favor el remate.

Cabra 9 de Mayo de 1896.—El Al-

calde, J. F. Tejeiro.—Por mandado de S. S., Federico Romero.

FUENTE TOJAR

Número 1369

Don Matías Barea Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta que venia anunciada para el día de hoy, del arriendo a venta libre de los derechos de consumos y sus recargos que se devenguen en esta localidad durante los años económicos de 1896 á 99, se anuncia el segundo y último remate, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del señor Alcalde y comisión respectiva, de diez á doce de la mañana, á los diez días siguientes del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuya subasta se observarán las mismas formalidades que vienen anunciadas para la primera y se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á los ramos que fueren objeto de esta segunda licitación, aunque solo por término de un año.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tójar 10 de Mayo de 1896.—Matias Barea.

HORNACHUELOS

Núm. 1361

Don José Herrera y Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al millaramiento de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza en el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos y hacendados forasteros puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 9 de Mayo de 1896.—José Herrera.

Núm. 1344

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en el día de ayer, para el arriendo a venta libre de los derechos sobre las especies de consumos que comprende la tarifa y arbitrios extraordinarios de esta localidad, para el próximo año económico de 1896 á 97, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 20 del corriente, de doce á una de su tarde, bajo el tipo de 37.194 pesetas 14 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se publica para general inteligencia.

Hornachuelos 3 de Mayo de 1896.—José Herrera.

PALENCIANA

Número 1275

EDICTO

Haciendo uso del derecho concedido en el artículo 16 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, de conformidad con lo también determinado en la Real orden-circular de 3 de Agosto del mismo año, la Junta municipal de esta villa, conforme con el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada al efecto, ha acordado imponer arbitrios extraordinarios sobre determinadas especies de consumo no comprendidas en la tarifa general de dicho impuesto, con el fin de cubrir con sus rendimientos el déficit resultante en el presupuesto

municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1896 á 97 é importante la cantidad de 14768 pesetas 03 céntimos.

A este fin se ha ocupado en la formación de la siguiente tarifa:

Especies destinadas al arbitrio	Consumo que se calcula	Unidad de la especie	Precio medio Pesetas Cts.	Su importe Pesetas Cts.	Derechos que han de devengar	Producto total Pesetas Cts.
Pavos	500	1	7 50	3750	25 por 100	937 50
Gallinas	900	1	2 50	2250		562 50
Pollos	500	1	1 50	750		187 50
Huevos	50000	100	10	5000		1250
Leche	80000	100 litros	10	8000		2000
Paja de todas clases	150000	100 kilogramos	6	9000		2250
Leña destinada al consumo	150000	Idem	4	6000		1500
Orujo de aceitunas en pasta	90000	Idem	5	4500		1125
Hortalizas de todas clases	200000	Idem	10	20000		5000
TOTALES.				59250		

Los vecinos de este término municipal pueden presentar en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que juzguen procedentes si se consideran perjudicados con la imposición de los arbitrios extraordinarios acordada.

Alcaldía constitucional de Palenciana á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José Carreira.—P. S. M.: José Guerrero, Secretario.

BAENA

Núm. 1363

Don Francisco Ruiz y Frias, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los proyectos de repartimiento de consumos para los años de 1893 á 94 y 1894 á 95, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, dentro del cual pueden los interesados

aducir cuantas reclamaciones crean convenientes; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídos.

Dado en Baena á 7 de Mayo de 1896.—Francisco Ruiz.—Por su mandado, Aureliano Prieto, Secretario.

PEDROCHE

Núm. 1341

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, para el inmediato año económico de 1896 á 97, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para hacer las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que los interesados crean pertinentes á su derecho.

Pedroche 8 de Mayo de 1896.—José Morillo Tirado.

GRANJUELA

Núm. 1342

Don José María Jurado y Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales, para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones.

Granjuela 6 de Mayo de 1896.—José M. Jurado.—P. S. M., Joaquín Peña.

Número 1343

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido y asociados, el día diez y nueve del mes actual, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el arriendo a venta libre de todas las especies de consumo, para el año económico de 1896 á 97, en la primera hora y en la segunda se admiten licitadores que cubran el tipo señalado al grupo de líquidos aguardientes, alcohol y licores, con venta á la exclusiva de las citadas especies, bajo las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado á cada uno de los artículos, y que en junto hacen 4.118 pesetas 7 céntimos, siendo la subasta por pujas á la llana, y la fianza que ha de prestar el rematante ha de ser la cuarta parte en fincas que hipotecará el Ayuntamiento ó en metálico.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se anuncia otra segunda para diez días después, ó sea el 29 de los actuales.

Granjuela 6 de Mayo de 1896.—José M. Jurado.—P. S. M., Joaquín Peña, Secretario.

VILLAVICIOSA

Núm. 1346

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados el arriendo a venta libre de los derechos del Tesoro y recargos autorizados sobre las especies de carnes lanaras, cabrias y de cerda, cereales, pescados de mar y rio, jabón y carbón vegetal, cuyo importe total, con inclusión de los citados recargos, asciende á 14.908 pesetas 28 céntimos, se anuncia la subasta para su administración y cobranza, cuyo acto tendrá lugar, á pujas á la llana, en estas Casas Capitulares, de doce á una de la tarde, del día 24 de los corrientes, bajo las condiciones contenidas en el pliego que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho acto.

Villaviciosa 8 de Mayo de 1896.—José Escobar.

ALCARACEJOS

Núm. 1347

Don Andrés Sepúlveda López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados adjuntos, entre los que están representados todos los llamados á contribuir, se arriendan con facultad de la exclusiva en ventan al por menor los deaechos y recargos que devenguen en el próximo año económico de 1896 á 97, las especies que obtienen tal privilegio, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y la de una Comisión nombrada por el Ayuntamiento, á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, y por el sistema de pujas á la llana, tipo de 7.104 pesetas y 98 céntimos, por cuota del Tesoro y recargos autorizados y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, del que resulta la fianza que se ha de prestar y el depósito que han de hacer los que piense tomar parte en la misma.

Lo que se hace público por medio del presente puesto que el anterior no fué inserto en el BOLETIN OFICIAL, con los diez días de anticipación que preceptúa el artículo 49 del reglamento del ramo.

Alcaracejos á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Andrés Sepúlveda.—P. S. M., Bartolomé García Campos, Secretario.

MONTORO

Número 1370

De doce á doce y media de la tarde del día veinte y seis del corriente mes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la adjudicación en públicas subasta de las obras proyectadas para ejecutar varias reparaciones en las galerías del Madroñal, arquetas y ventosas de la conducción de aguas, situada desde los manantiales hasta la población y entarimado de madera de la cámara de llaves unida al depósito general emplazado en el Palomarejo, todo con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas obrantes en el expediente de su razon, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 715 pesetas 78 céntimos, en que las obras fueron valoradas; advirtiendo que las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con arreglo al modelo inserto á continuación, al que acompañarán los licitadores su cédula personal y un resguardo acreditativo de haber consignado en las arcas municipales el depósito provisional de setenta y una pesetas sesenta céntimos, equivalente al diez por ciento de expresado tipo.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., como acredita con la cédula personal adjunta, enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, redactados para contratar las obras de reparación de las galerías de los manantiales del Madroñal, arquetas y ventosas de la conducción de aguas y entarimado de la cámara de llaves, se comprometo á ejecutar dichas obras por la cantidad de (en letra), pesetas.

(Fecha y firma.)

Montoro once de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Bartolomé Romero.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

NUMERO 1375

CANON POR SUPERFICIE DE MINAS

EDICTO DE SUBASTA

Hallándose en descubierto en esta Administración en más de cuatro trimestres las minas que á continuación se expresan, contra las cuales se instruye el oportuno expediente de caducidad, con arreglo á lo prevenido en el art. 14 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se procede á verificar el remate, que tendrá lugar en los estrados de la Intervención de Hacienda de esta provincia los días 21 y 28 del actual y 5 de Junio próximo, cuyas propiedades, mineral, clase de mineral y pertenencias de que se compone, son las que se expresan á continuación:

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, ha acordado en esta fecha enagajar en pública subasta las minas que se dirán, bajo las condiciones que al pié de la presente relación se insertan.

Número del expediente	Número de la carpeta	NOMBRE DE LA MINA	Término donde radica	Clase de mineral	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de pertenencias	Canon anual Ptas. Cts.	Capitalización Ptas. Cts.	Cantidad que adeuda Pesetas Ctmos.
2940	733	San Blas	Pozoblanco	Plomo	D. Blas Martínez	12	120	4000	273
3113	821	El Infierno	Fuente Obejuna	Idem	Francisco Quintana	12	120	4000	330
3136	823	Confianza	Idem	Idem	Emilio Castillejo	12	120	4000	390
3457	964	Aurora	Obejo	Hulla	José Martínez	24	96	3200	218 40
3460	963	Barbarita	Idem	Idem	Idem	60	240	8000	546
3382	936	Paquita	Fuente Obejuna	Hierro	D. Joaquín García Rueda	54	216	7200	631 80
3358	914	Nueva España	Hinojosa	Cobre	Pascual Fernández	12	120	4000	312
919	467	La Rosa	Fuente Obejuna	Plomo	Gaspar Núñez	12	120	4000	390
874	465	La Abundancia	Idem	Idem	Idem	24	240	8000	702
1263	651	La Esperanza	Belalcázar	Idem	D. José López de la Torre	6	60	2000	156
1923	433	La Amazona	Idem	Idem	Sdad. The Belalcázar Silver	18	180	6000	468
1924	434	La Venturosa	Idem	Idem	Idem	24	240	8000	624
1926	435	Dolores 2. ^a	Idem	Idem	Idem	91	910	30333 33	2366
1967	438	La Permanente	Idem	Idem	Idem	45	450	15000	1170
2006	439	La Aurora	Idem	Idem	Idem	40	400	13333 33	1060
2010	443	El Relámpago	Idem	Idem	Idem	22	220	7333 33	572
2011	444	La Preferida	Idem	Idem	Idem	4	40	1333 33	106
831	429	Solana	Idem	Idem	Idem	36	360	12000	819
1676	431	Carnaval	Idem	Idem	Idem	16	160	5333 33	363
1796	486	Silfides	Fuente Obejuna	Idem	D. Eugenio Romero	12	120	4000	312
3115	959	Tarquino	Idem	Hulla	Miguel Silvar	30	120	4000	273
3422	955	Santo Tomás	Alcaracejos	Plomo	Julio Anguita Ruiz	21	210	7000	477 75
3129	937	Riqueza Positiva	Villanv. ^a del Duque	Idem	Julián Romero	7	70	2333 33	159 25
3067	812	La República	Fuente Obejuna	Idem	Juan Moreno	11	110	3666 66	240 25
2892	764	La Cubana	Idem	Idem	Gabriel Montero	12	120	4000	390
2770	696	San Luis	Espiel	Antimonio	Bernardo Kulm	26	260	8666 66	591 50
2524	12	Demasia á San Antonio	Idem	Idem	Idem	150	15	500	34 09
2184	9	Descuido	Idem	Idem	D. Bernhard Wilckelm	18	180	6000	409 50
2156	8	San Antonio	Idem	Idem	Idem	18	180	6000	409 50
1406	7	Santa Justa	Idem	Idem	Idem	12	120	4000	273
TOTALES.						5917		197233 30	15127 04

Córdoba 6 de Mayo de 1896.—El Administrador de Hacienda, P. S., Ignacio D. de Rada.

Pliego de condiciones á las cuales se han de arreglar las subastas de referidas minas:

- 1.^a La subasta tendrá lugar en los días 21 y 28 del actual y 5 de Junio próximo, á las tres de su tarde, por pujas á la llana en el local que ocupa la Intervención de Hacienda y ante el señor Interventor, Administrador de Hacienda y el Oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario.
- 2.^a Para tomar parte en la subasta, es necesario acreditar que se ha depositado en la caja de depositaria, ó en el acto de subasta ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor por que se saca á remate las minas, á las cuales se presenten como licitadores, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de

la cantidad total por que la remate, devolviéndose al intresado en caso contrario.

3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.^a Los dueños de minas podrán librarlas pagando en el acto y antes de abrirse la subasta, la cantidad por que resulten en descubierto (artículo 15 de la Instrucción.)

5.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo porque se sacan á la subasta, que es la capitalización que figura en la anterior relación.

6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante y éste no se pre-

sente dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderán todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará en favor del Estado.

7.^a Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito lo harán, presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia le pueda expedir el precitado título y con él, hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviere inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran interesarse en las referidas minas; advirtiéndole que las minas se hallan afectas á los apremios y costas devengadas en el expediente ejecutivo.

Córdoba 12 de Mayo de 1896.—El Administrador de Hacienda, P. S., Ignacio D. de Rada.

AGENCIA EJECUTIVA
DE CARCABUEY

Núm. 1376

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda en esta villa.

Hago saber: que en providencia de hoy he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que después se dirán, para pago de contribución territorial de los años económicos de 1891 á 92 y 1892 á 93; y en su virtud tendrá lugar dicho acto el día 21 del presente mes y hora de once á doce de su mañana, en las Casas Capitulares de esta villa, cuyas fincas y expresión de las mismas se expresan en la forma siguiente:

Número 720.—Ramón Ramírez Palomeque.—Una casa en la calle Arrenal, que linda por su derecha entrando don Ventura Carrillo; izquierda y espalda don Rafael Delgado, desconociéndose cargas, cuya capitalización es pesetas 921 75

83.—Pascual Bonilla Martínez.—Media casa en la calle Galvín; que linda por su derecha entrando Manuel Roldán; izquierda Juan Bautista Sánchez, y espalda calle Castillo, capitalizada en 234 50

564.—Rafael Oteros Rico.—Catorce celemines de viña en la cañada de Trillo; linda Norte y Este herederos de don José Serrano; Sur Francisco Oteros Rico, y Oeste don José Benítez, capitalizados en 450 50

535.—Isabel Ortiz Jiménez.—Dos celemines de huerta en la Fuente Molina, que linda por el Norte, Sur, Este y Oeste Pedro Serrano Jiménez, desconociéndose cargas, capitalizados en 173 50

472.—María Jesús Marín Reyes.—Tres celemines de viña en Cubillas; linda Norte don Ventura Carrillo; Este, Sur y Poniente la pedriza, desconociéndose cargas, capitalizados en 164

438.—José Medina Franco.—Once celemines de viña en los Bermejales; linda Norte y Este don Francisco Cubero; Sur y Oeste Juan Esteban Trillo, desconociéndose cargas, capitalizados en 601 50

388.—Rafael López Navas.—Seis celemines de olivar en el llano Pastor; linda Norte Antonio Nocete López; Sur, Este y Oeste Blas Navas, desconociéndose cargas, capitalizados en 79 50

280.—Tomasa García Nocete.—Seis celemines de tierra pedriza de Jurada; linda Norte y Sur la sierra, y Oeste la vereda de aquel paraje, desconociéndose cargas, capitalizados en 162 50

635.—Francisco Paula Rojas Marín.—Doce celemines de tierra en el llano Pastor; linda Norte Pedro Ballesteros; Sur Manuel Roldán; Este Antonio García, y Oeste Fausto Lozano, capitalizados en 931 25

140.—Juan Castro Roca.—Ocho celemines de viña en el Castillejo; linda Norte, Sur, Este y Oeste Gregorio Ballesteros, capitalizados en 829 25

155.—Joaquín Compeña Ortiz.—Once celemines de tierra en la Morala; linda Norte Rafael Piedras; Este Pedro Luque Linares, y Oeste Gregorio Ballesteros; capitalizados en 346

136.—Francisco Camacho Galisteo.—Cuatro celemines de viña en el Monlecillo; linda Norte, Sur, Este y Oeste don Francisco Cubero, desconociéndose cargas, capitalizados en 276 34

753.—Cristobalina Serrano Alcalá.—Tercera parte de casa en la calle San Judas; linda derecha entrando Rafael de Luque; izquierda Dionisio Zamorano, y espalda Juan Cruz Zamorano, capitalizada en 156 80

1070.—Juan Sánchez Ariza.—Cinco celemines de viña en Cañada Herberos; linda Norte y Este Magdalena Franco; Sur Francisco Marín Trillo, y Poniente la misma, se desconocen cargas, capitalizados en 276

1096.—Eusebio Valverde Rodríguez.—Seis celemines de viña en Gallinero; linda Norte José Ostu Galisteo; Sur Juan Manuel Osuna; Este y Oeste Juan Cordón, desconociéndose cargas, capitalizados en 328 25

15.—Francisco Javier Alcalá Guerrero.—Cuatro celemines olivar en la Cuesta Lomo; linda Norte el camino; Sur Juan Manuel Osuna; Este y Oeste Juan Cordón, capitalizados en 280

94.—Simón Ballesteros López.—Treinta y dos celemines de tierra en el Cuchillo; linda Norte y Sur Juan Manuel Osuna; Este el camino, y Oeste Antonio Repullo, capitalizados en 1200

482.—María Dolores Muriel Martínez.—Seis celemines olivar en el Quejigar; linda Norte Miguel Expósito; Sur herederos de Genaro Palomeque; Este Antonio Zafra, y Oeste el camino, capitalizados en 1171 71

595.—María Inés Pérez Ortiz.—Seis celemines olivar en los Poyos; linda Norte el camino; Sur la sierra; Este y Oeste Ramón Galisteo, desconociéndose cargas, capitalizados en 253 56

679.—José Roca Ortiz.—Trece celemines olivar en Poyos; linda Norte y Sur la sierra; Este y Oeste Ramón Galisteo, en 584 25

954.—Socorro Jiménez Serrano.—Ocho celemines de viña en la Fuente de la Encina; linda por el Norte Antonio Rodríguez; Este y Sur José Serrano, y Poniente la Pedriza, capitalizados en 300

253.—Juan José Jiménez Lozano.—Una casa en la calle Fuente Nueva; linda derecha entrando Andrea Heredia; izquierda Rafael García, y espalda calle Jabonería, capitalizada en 375

442.—Juan Marín Zamorano.—Una casa calle Calvario; linda derecha entrando Vicente Moral; izquierda herederos de Francisco García, y espalda el Vicente Moral, capitalizada en 375

696.—María Josefa Roca Serrano.—Media casa calle Alta; linda derecha entrando Rafael Rodríguez; izquierda Juan Rafael Ruiz, y espalda calle Baja, capitalizada en 234 50

1008.—María Rosario Montes Sicilia.—Media casa calle Cañuelo; linda derecha entrando calle Tercia; izquierda y espalda con Manuel Roca, se desconocen cargas, capitalizada en 234 50

154.—Julián Carrillo Sánchez.—Media casa calle Parras; linda derecha entrando Juan Marín; izquierda Horno de San José, y espalda el Juan Rafael Ruiz, capitalizada en 239

1029.—Antonio Pérez García.—Diez celemines viña en Bermejales; linda Norte Miguel Pérez; Sur Luis Serrano; Este el mismo, y Oeste Antonio Poyato, capitalizados en 1521

17.—Sixto Benítez y Rafael Delgado Benítez.—Diez celemines de tierra olivar en Campanillas; linda Norte Antonio Luque; Este don Francisco María Pérez; Sur y Oeste herederos de don Antonio Cabezero, desconociéndose cargas, en 353 25

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quierán interesarse en dicha subasta, y para el de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas hasta en el momento del remate; advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que se le designa á cada finca.

Carcabuey 7 de Mayo de 1896.—El Agente auxiliar, Narciso Caracuel.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1377

Contribución territorial

Año económico de 1893 á 94

Don Juan de Castro Merino, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda de esta zona.

Hago saber: que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra don Crescencio Spinola, vecino de la Granja de Torrehermosa, provincia de de Badajoz, con fecha de hoy, he recaído de la siguiente

“Providencia. Resultando por la nota puesta por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, en el mandamiento de embargo librado por esta Agencia contra el deudor á la Hacienda pública, por concepto de territorial, comprendido en este expediente, que el dominio de las fincas embargadas y amillaradas á su nombre, se halla inscrito en favor de doña Isabel Muñoz, á los folios 117 y 118, tomo 17 de Fuente Obejuna; expídanse nuevos mandamientos á nombre de la referida doña Isabel Muñoz, tercera poseedora de dichas fincas, para los efectos de la anotación preventiva del embargo causado, en consonancia con lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 45 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y artículo 218 de la ley Hipotecaria. Requierase de pago á referida interesada y hágasele saber que si en el término del tercero día no satisface los adeudos correspondientes, más los recargos de primer grado se procederá á notificarle de segundo y tercero grado y demás diligencias conducentes hasta conseguir la total solvencia de los débitos que se persiguen.”

Y desconociéndose por esta Agencia el domicilio de la referida doña Isabel Muñoz ó sus herederos, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de la interesada ó sus herederos; advirtiéndose que las notificaciones sucesivas se harán en igual forma, interin no se averigüe por esta oficina su actual residencia.

Fuente Obejuna 10 de Mayo de 1896.—El Agente, Juan de Castro.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1201

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Antonio López del Moral, se instruye sumario por el delito de robo de una capa y otros efectos contra Ramón Expósito Romero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido de donde se fugó en unión de otros la madrugada del día veinte y cinco del corriente mes.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ramón Expósito

Romero, conocido por Ramón Arteaga Romero y por Ramón Romero Tejada, natural de Marinaleda, de veinte y nueve años, casado, jornalero, vecino de Montemayor, de estatura baja, delgado, color del rostro pálido, ojos melados, pelo negro, barba poblada y afeitada y viste al uso de los trabajadores de campo del país.

Dado en La Rambla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José G. Valdecasas.—El actuario, Antonio López del Moral.

LUCENA

Núm. 1213

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un hombre de estatura más bien pequeña que de la regular, pelo castaño oscuro, con algunas canas, cejas al pelo, ojos melados, hundidos, nariz aguileña, boca regular, cara enjuta, de poca barba y rasurada, color demacrado y moreno, faltándole dos dientes del lado izquierdo, delgado, que se dice ser vecino de Cuevas, tendrá unos cuarenta y cinco años y viste pantalón de tela de algodón azul y blanco, botillos de becerro blanco, faja negra y chaqueta de paño del paiz y sombrero de hongo color ceniza, con cinta negra, el cual se hallaba el día nueve ó diez de Febrero último vendiendo cerdos en la plaza de la villa de Algarinejo, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Málaga y en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por hurto de cerdos á don Jerónimo Torres y Muñoz, de estos vecinos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho individuo y caso de ser habido lo remitan en tal concepto á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Lucena á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Sección de anuncios

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA